RoL: 35555-2009

PRIMER JUZGADO CIVIL

SANTIAGO

2 3 NUV 2009

DDAS NUEVAS

Nº1012

PROCEDIMIENTO Ejecutivo Especial 

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

**RUT Nº** 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

**RUT Nº** 10.050.813-3 :

**APODERADO** José Santander Robles :

**RUT Nº** . 10.050.813-3

DEMANDADO : FIGUEROA FREDES MARCELO ANTONIO

**RUT Nº** 8.129.751-7

N° OPERACIÓN 148273337

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder. <u>CUARTO OTROSI</u>: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a FIGUEROA FREDES MARCELO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE PASAJE RIO RAGUE Nº 01421, ALTOS DEL MAIPO II, PUENTE ALTO Y FUERTE ARAUCO Nº 3973, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 13 DE JUNIO DE 2008 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a FIGUEROA FREDES MARCELO ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 390,057019- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.